



Negociado
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS
TECNICOS**
Asunto: **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE
SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE FACHADAS EN EDIFICIOS DEL
CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE IX. AÑO 2011**

Documento
SDTVI011

Expediente
AYT/3291/2011

Fecha Documento
26-07-2011

Código de Verificación:

2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
0S6J4K6U2D4C0V1B1C1N

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EDIFICIOS DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE AVILES.

FASE IX. AÑO 2011

Bases Reguladoras

Primera. Convocatoria.

Para el otorgamiento de subvenciones a cargo de los presupuestos del Ayuntamiento de Avilés para las actuaciones de mantenimiento y conservación de las fachadas de los edificios ubicados en el ámbito delimitado en el plano que se adjunta a estas bases como **Anexo I**, en régimen de concurrencia competitiva, y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 15 de mayo de 2008 y publicada en BOPA de 4 de septiembre de 2008.

Segunda. Objetivos y finalidad.

Los objetivos y la finalidad de esta convocatoria son fomentar y promover la actividad de los ciudadanos tendente al mantenimiento y conservación de las fachadas de los edificios situados en el Casco Histórico Artístico de Avilés hasta el nivel de interés 4, ampliado a la calle José Cueto, números ,5, 7, 9, 11, 13 y 15, calle José Manuel Pedregal, números 3, 4 y 6, calle Presbítero José Fernández, números 2, 4 y 6, calle José López Ocaña, números 4 y 5 y Avenida de los Telares, 2, 4, 6, 8 y 10, por considerar que estas actividades colaboran con la puesta en valor de este espacio urbano para su uso y disfrute, así como con el fin de interés general de desarrollo y promoción de la ciudad.

Tercera. Crédito Presupuestario.

La cantidad global máxima prevista en los presupuestos del ejercicio 2011 para esta convocatoria asciende a 131.824,78 euros, con cargo a la partida presupuestaria 142/15210/7800110 "Rehabilitación de fachadas casco histórico".

Cuarta. Destino, cuantía y límite máximo

1. La subvención se destinará a:
 - La ejecución de obras de mantenimiento y conservación de fachadas.
 - Gastos derivados de la elaboración de documentos técnicos y dirección facultativa de las obras.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS
TECNICOS**
Asunto: **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE
SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE FACHADAS EN EDIFICIOS DEL
CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE IX. AÑO 2011**

Documento
SDTVI011

Expediente
AYT/3291/2011

Fecha Documento
26-07-2011

Código de Verificación:

2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
0S6J4K6U2D4C0V1B1C1N

- 2.- La subvención a conceder, que se calculará sobre el presupuesto total de la actuación que incluye los conceptos señalados en el apartado anterior, con exclusión del IVA, no excederá del:
- 65% del presupuesto, en aquellos edificios cuyas fachadas principales den frente al Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer. **(Anexo II)**.
 - 50% del presupuesto, en el resto de los edificios.
2. En ningún caso, superará los 12.000,00 €
3. El importe de la subvención, en lo que a la ejecución de las obras se refiere, se calculará exclusivamente en aquellas unidades que se ajusten al contenido de la base sexta de la presente convocatoria, con independencia de que las obras que se pretendan ejecutar en el inmueble estén englobadas en otras de mayor entidad.

Quinta. *Ámbito de actuación.*

A los efectos de la presente convocatoria, el ámbito de actuación comprende los edificios situados en los siguientes números de las siguientes calles, plazas o avenidas:

Tipo de Vía	Denominación	Numeración	
		Pares	Impares
Calle	Alas, Los	Todos	Todos
Calle	Alcalde Francisco Orejas Sierra	2	1 y 3
Avenida	Alemania, de	2 al 12	1 al 9
Calle	Alfolies	Todos	Todos
Plaza	Alfonso VI	Todos	Todos
Calle	Alfonso VII	Todos	Todos
Calle	Artes, de Las	Todos	Todos
Calle	Bances Candamo	Todos	Todos
Pasaje	Bollo, Del	Todos	Todos
Calle	Cabruñana	Todos	Todos
Calle	Cámara, La	2 al 50	1 al 71
Plaza	Camposagrado	Todos	Todos
Plaza	Carbayedo, del	Todos, menos el 12	Todos, menos el 11
Plaza	Carbayo, del	Todos	Todos
Plaza	Carlos Lobo	Todos	Todos
Calle	Carreño Miranda	Todos	Todos
Calle	Cervantes	2 y 4	El 1, y del 11 al 25
Calle	Conde del Real Agrado	Todos	Todos
Calle	Cuba, de	Todos	Todos
Calle	Cuesta de La Molinera	Todos	Todos

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS
 TECNICOS**
 Asunto: **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE
 SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y
 CONSERVACION DE FACHADAS EN EDIFICIOS DEL
 CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE IX. AÑO 2011**

Documento SDTVI011	Expediente AYT/3291/2011	Fecha Documento 26-07-2011
-----------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:

2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
 2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
 OS6J4K6U2D4COV1B1C1N

Tipo de Vía	Denominación	Numeración	
		Pares	Impares
Calle	Doctor Graiño	Todos	1 al 31
Calle	Doctor Severo Ochoa	Ninguno	1 al 5
Plaza	Domingo Álvarez Acebal	Todos	Todos
Calle	Eloy Fernández Caravera, de	Ninguno	Todos
Calle	Emile Robin	Todos	Todos
Plaza	España, de	Todos	Todos
Calle	Estación, de La	Todos	Todos
Calle	Fernández Balsera	Todos	Todos
Calle	Ferrería, de La	Todos	Todos
Calle	Florida, de La	Todos	Todos
Calle	Fruta, de La	Todos	Todos
Calle	Galiana	Todos	Todos
Calle	González Abarca, de	2 al 8	1 y 3
Plaza	Hermanos Orbón	Todos	Todos
Calle	Jardines	Todos	Todos
Calle	José Cueto, de	2 y 4	1 al 15
Calle	José López Ocaña	2 y 4	1 al 5
Calle	José Manuel Pedregal	2 al 6	1 y 3
Plaza	José Martí	Todos	Todos
Calle	Jovellanos	Todos	Todos
Calle	Julia de la Riva	Todos	Todos
Calle	Libertad, de La	Todos	Todos
Calle	Llano Ponte	2 al 48	1 al 43
Calle	Marcos del Torriello	2 al 34	1 al 11
Calle	Marqués, del	Ninguno	El 1
Plaza	Merced, de La	Todos	Todos
Calle	Muelle, del	Todos	Ninguno
Calle	Muralla, de La	Todos	Todos
Calle	Pablo Iglesias, de	Todos	Todos
Calle	Palacio Valdés	Todos	Todos
Calle	Pedro Menéndez	Todos	Todos
Plaza	Pedro Menéndez	Todos	Todos
Avenida	Portugal, de	2 al 14	Ninguno
Calle	Presbítero José Fernández	2 al 6	Todos
Calle	Rivero	Todos	Todos
Calle	Rui Pérez	Todos	Todos
Calle	Ruiz Gómez	Todos	Todos
Calle	San Bernardo, de	Todos	Todos
Calle	San Francisco, de	Todos	Todos
Pasaje	San Roque	Todos	Todos
Calle	Sánchez Calvo	Todos	Todos

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS
TECNICOS**
Asunto: **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE
SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE FACHADAS EN EDIFICIOS DEL
CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE IX. AÑO 2011**

Documento
SDTVI011

Expediente
AYT/3291/2011

Fecha Documento
26-07-2011

Código de Verificación:

2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
0S6J4K6U2D4C0V1B1C1N

Tipo de Vía	Denominación	Numeración	
		Pares	Impares
Plaza	Santiago López	Todos	Todos
Calle	Sol, de	Todos	Todos
Avenida	Telares, de Los	2 al 10	1 al 15

Esta relación incluye los edificios en situación urbanística de Fuera de Ordenación en el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Avilés, actualmente en tramitación, entre los que se encuentran los siguientes:

Tipo de Vía	Denominación	Numeración	
		Pares	Impares
Calle	Alas, Los	10, 12 y 22, 24	23 y 25
Calle	Artes, Las	Ninguno	7 y 9
Calle	Jovellanos	2	5 y 7
Calle	Libertad, de La	16	Ninguno
Calle	Muralla, de La	40	Ninguno
Calle	Palacio Valdés	Ninguno	25A, 25B, 25C y 31

Estos edificios pueden ser objeto de propuesta de actuación por tratarse de obras necesarias para mantener las condiciones de higiene, ornato y conservación del inmueble, y por tanto, susceptibles de ser subvencionados.

No obstante, la concesión de la correspondiente licencia municipal para la ejecución de la obra estará condicionada a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la renuncia expresa al aumento del valor expropiatorio del inmueble, en los términos previstos en el art. 1.08.1.a) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación del término municipal de Avilés.

Sexta. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, es decir, al mantenimiento y conservación de las fachadas de los inmuebles, y se realicen en el marco de la presente convocatoria.

Las propuestas de actuación han de tener carácter integral; no podrán parcelarse por fincas, porciones, cuotas, títulos o cualesquiera otras divisiones registrales, dominicales o reales del mismo, no admitiéndose más de una solicitud para cada inmueble .

También son subvencionables los honorarios profesionales de los documentos técnicos y dirección técnica precisos para la ejecución de las obras.



Negociado
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS
TECNICOS**
Asunto: **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE
SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE FACHADAS EN EDIFICIOS DEL
CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE IX. AÑO 2011**

Documento
SDTVI011

Expediente
AYT/3291/2011

Fecha Documento
26-07-2011

Código de Verificación:

2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
0S6J4K6U2D4C0V1B1C1N

2. Son objeto de subvención las actuaciones en los siguientes elementos de las edificaciones:
 - a) Fachadas principales, con frente, exclusivamente, a vías públicas.
 - b) Muros medianeros en todo su fondo.
 - c) Soportales.
 - d) Aleros y cornisas.
 - e) Casetones y buhardillas sobre aleros y fachada.

3. Podrán ser subvencionables las fachadas secundarias o patios interiores y de manzana que por ser visibles desde la vía pública resultaran de interés a criterio de los técnicos municipales, al objeto de minimizar su impacto negativo en el conjunto edificatorio en el que se encuentran situadas, en el caso de que no se actuara sobre ellas.

4. Las unidades de obra y tratamientos específicos en los elementos antes referidos susceptibles de ser subvencionados son los siguientes:
 - 4.1. Labores previas.
 - Montaje, alquiler y desmontaje de andamio tubular.

 - 4.2. Saneamiento, limpieza y pintura exterior de los muros de fachadas principales, fachadas secundarias con vistas a la vía pública y soportales, y patios interiores o de manzana, en su caso, y entre otros:
 - Limpieza de piedra con chorro de arena, de agua, con cepillo y detergente, chorro de polvo de vidrio.
 - Picado de revocos.
 - Picado y colocación de plaquetas y azulejos.
 - Enfoscados con mortero de cemento, de cal, monocapa.
 - Mortero acrílico árido de cuarzo.
 - Aristado de molduras.
 - Picado y reposición de gresite
 - Picado juntas de mampostería.
 - Decapado de pinturas.
 - Fijador al disolvente sobre paramentos.
 - Imprimación y pintura plástica ó acrílica, lisa ó rugosa, para fachadas.
 - Imprimación y pintura pétreo acrílica para fachadas.
 - Pintura proyectada con árido de mármol y barniz
 - Revestimiento fibra vidrio Texturglas o equivalente.
 - Emulsión acrílica incolora.



Negociado
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS
TECNICOS**
Asunto: **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE
SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE FACHADAS EN EDIFICIOS DEL
CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE IX. AÑO 2011**

Documento SDTVI011	Expediente AYT/3291/2011	Fecha Documento 26-07-2011
-----------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:

2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
OS6J4K6U2D4C0V1B1C1N

- Pintura epoxi sobre hormigón.
 - Pintura impermeabilizante.
 - Pintura de látex antimoho.
- 4.3. Saneamiento, limpieza y pintura de carpinterías exteriores por su cara exterior.
- Decapado de pintura.
 - Imprimación como minio de plomo electrolítico, imprimación con Whas-primer.
 - Pinturas sobre carpinterías, al esmalte brillante, satinado; esmalte al martelet, esmalte sobre tuberías; barnizado.
 - Reposición de vidrierías.
- 4.4. Saneamiento, limpieza y pintura de aleros.
- Reparación franja de tejado sobre el alero (hasta 50 cm).
 - Reposición de entarimado de madera.
- 4.5. Sustitución de canalones y bajantes de fachadas principales por elementos nuevos.
- Limpieza de canalones y bajantes.
 - Desmontaje de canalones y bajantes.
 - Colocación de canalones y bajantes.
 - Protector de hierro fundido.
 - Colocación de cubeta de zinc ó cobre.
5. Los Proyectos o Propuestas presentados por los interesados para la obtención de subvención, se acomodarán a las unidades de obra y tratamientos referidos en los apartados anteriores para que sean susceptibles de resultar subvencionados y deberán ser conformes con la normativa vigente. Los Servicios Técnicos Municipales procederán a su revisión, deduciendo las unidades de obra no subvencionables, o ajustando las mediciones a la realidad física del edificio y/o a los precios de mercado.
6. También serán subvencionables los honorarios profesionales que resulten de la elaboración de los informes y dirección técnica precisos para la ejecución de las obras.
7. Los colores de los acabados en fachadas, aleros, soportales y carpinterías, serán los propuestos por los interesados, si bien éstos serán aprobados por los Técnicos Municipales en función de criterios estéticos y de composición e integración del edificio en el que se actúe, con los de su entorno.

Séptima. Actuaciones y gastos excluidos.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS
TECNICOS**
Asunto: **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE
SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE FACHADAS EN EDIFICIOS DEL
CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE IX. AÑO 2011**

Documento
SDTVI011

Expediente
AYT/3291/2011

Fecha Documento
26-07-2011

Código de Verificación:

2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
0S6J4K6U2D4C0V1B1C1N

1. Quedan excluidas, como intervenciones subvencionables, los trabajos que fuere preciso realizar en los siguientes elementos de las edificaciones:
 - Estructuras portantes nuevas, de cualquier tipo.
 - Consolidaciones de elementos resistentes de cualquier tipo.
 - Apeos y contenciones provisionales de cualquier tipo.
 - Trabajos en los interiores de edificios.
 - Sustitución de elementos principales de fachadas: ventanas, persianas, postigos, herrajes, fijaciones, contraventanas, elementos de forja, ...
 - Cubiertas.
2. Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los edificios que hayan gozado de subvención en los Planes de Fachadas de los cinco años anteriores, es decir, en las convocatorias aprobadas en los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.
3. No serán subvencionables en ningún caso, los impuestos y tasas que resultaran de aplicación por la obtención de las oportunas licencias o permisos municipales para la ejecución de las obras. Tampoco será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Octava.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, cumplan alguno de los siguientes requisitos específicos:
 - a) Ser propietario, usufructuario, usuario o habitacionista del inmueble para el que se solicita subvención. Los usufructuarios, usuarios y habitacionistas sólo podrán acceder a las subvenciones cuando tuvieren su título inscrito en el Registro de la Propiedad o se les hubiere otorgado o reconocido por sentencia judicial firme.
 - b) Ser comunidad de propietarios, esté o no constituida en régimen de propiedad horizontal. En el supuesto de comunidades de propietarios no constituidas en régimen de propiedad horizontal, cualquiera de los comuneros que acredite su condición podrá solicitar la subvención en beneficio de la comunidad.
 - c) Podrán ser igualmente beneficiarios, los inquilinos o arrendatarios de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación, cuando fueren ellos los que promovieren las actuaciones para la totalidad del edificio, o participaren en la promoción en la cuota o porción que correspondiere a la propiedad de la finca arrendada. En estos supuestos, siempre se requerirá la autorización de la propiedad del inmueble.



Negociado
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS
TECNICOS**
Asunto: **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE
SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE FACHADAS EN EDIFICIOS DEL
CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE IX. AÑO 2011**

Documento
SDTVI011

Expediente
AYT/3291/2011

Fecha Documento
26-07-2011

Código de Verificación:

2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
0S6J4K6U2D4C0V1B1C1N

2. La acreditación de los requisitos generales establecidos en el art. 6 de la Ordenanza se realizarán en la forma prevista en la presente convocatoria, y en lo no dispuesto, se realizará de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Novena. Solicitudes y documentación.

1. De carácter general:
 - La solicitud efectuada según modelo que figura como **Anexo III** a esta convocatoria, cumplimentada en todos sus apartados.
2. De carácter específico:
 - a) Si la solicitud la formula una Comunidad de Propietarios:
 - Fotocopia autenticada del **acta de la reunión de la Junta General de la Comunidad de Propietarios en la que se acuerda solicitar la subvención y acometer las obras**, así como del **nombramiento de su representante legal** para la tramitación de la solicitud de subvención.
 - Tarjeta de **Identificación Fiscal** de la Comunidad de Propietarios.
 - Fotocopia del **D.N.I.** de la persona designada como **representante legal** de la Comunidad de Propietarios.
 - b) Si la solicitud la formula un particular:
 - **Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad**, ó en su defecto, Fotocopia compulsada de la Escritura de propiedad del inmueble.
 - **De existir varios propietarios** del inmueble, **relación en la que figure el nombre, apellidos y N.I.F.** de los mismos, y su **cuota de participación** en el inmueble.
 - **Escrito firmado por todos los propietarios** en el que se exprese su interés en la obtención de la subvención y en la ejecución de las obras y se designe representante legal ante el Ayuntamiento.
 - En su caso, si fuera arrendatario, deberá aportar autorización de la propiedad del inmueble.
 - Fotocopia del **D.N.I. del representante legal**.



Negociado
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS
TECNICOS**
Asunto: **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE
SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE FACHADAS EN EDIFICIOS DEL
CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE IX. AÑO 2011**

Documento
SDTVI011

Expediente
AYT/3291/2011

Fecha Documento
26-07-2011

Código de Verificación:

2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
0S6J4K6U2D4C0V1B1C1N

3. De carácter técnico:

- Documento de **Mediciones y Presupuesto**, redactado por técnico competente que contenga la descripción detallada de las obras a ejecutar y presupuesto desglosado de las mismas, donde se indiquen las unidades de obra, materiales, precios unitarios y mediciones detalladas con indicación de las operaciones que las justifiquen. (No se requiere visado colegial).
- Fotografías del estado actual del edificio, donde se contemplen en su integridad los elementos del mismo objeto de la obra se pretende y detalles constructivos singulares del inmueble, si los hubiera.

Décima. Lugar de presentación y plazo.

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página Web municipal y extracto de la presente Convocatoria en los medios de comunicación, y se cerrará a las 14 horas del día 30 de octubre de 2011.

Undécima. Órganos y resolución.

1. Los Servicios Técnicos Municipales, revisarán los expedientes de solicitud y verificarán que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición.
2. El órgano instructor del procedimiento será el Director de Disciplina y Planeamiento y el órgano competente para resolver será el Concejal Responsable del Área de Urbanismo y Vivienda, quien dictará la resolución, previo dictamen de la Comisión de Valoración, Presidida por el Concejal referido e integrada por los Arquitectos Técnicos del Servicio Municipal de Disciplina Urbanística y por la Jefe de Sección de Mantenimiento.
3. La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.



Negociado
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS
TECNICOS**
Asunto: **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE
SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE FACHADAS EN EDIFICIOS DEL
CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE IX. AÑO 2011**

Documento
SDTVI011

Expediente
AYT/3291/2011

Fecha Documento
26-07-2011

Código de Verificación:

2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
0S6J4K6U2D4C0V1B1C1N

4. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
5. La concesión de la subvención se realizará a través de la resolución a la que se refiere esta base. Su pago queda condicionado a que se destine a la finalidad para la que se concede, al cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario en la base decimosexta y a la existencia de crédito presupuestario.

Duodécima. *Notificación y Publicidad.*

1. La resolución será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, siempre que los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros. En caso contrario, se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas, tales como el Tablón de Edictos y la página Web municipales.
2. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avilés, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Decimotercera. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Los criterios de valoración de las solicitudes y el orden de preferencia será el siguiente:
 - 1.1. Aquellos que concurren a la convocatoria aprobada en el pasado ejercicio y, cumpliendo los requisitos exigidos, no resultaron beneficiarios por haberse agotado la consignación presupuestaria prevista al efecto, siempre que manifiesten su interés en la obtención de la subvención.
 - 1.2. Aquellos edificios que se encuentren en el área de influencia del Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer, sobre los cuales se aplicarán, a los efectos de fijar el orden de valoración, los criterios señalados en los apartados 1.4 y 1.6. siguientes **(Anexo II)**.



Negociado
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS
TECNICOS**
Asunto: **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE
SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE FACHADAS EN EDIFICIOS DEL
CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE IX. AÑO 2011**

Documento
SDTVI011

Expediente
AYT/3291/2011

Fecha Documento
26-07-2011

Código de Verificación:

2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
0S6J4K6U2D4C0V1B1C1N

- 1.3. Edificios declarados Bien de Interés Cultural BIC ó incluidos en el Inventario de Patrimonio Cultural Asturiano, y los propuestos como tales en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural de Avilés (**Anexo I**).
 - 1.4. Edificios Catalogados expresamente en el Plan Especial de Protección, atendiendo a su nivel de protección (**Anexo I**):
 - Integral
 - Parcial
 - Ambiental
 - 1.5. Edificios situados en el entorno de los BIC y que no estén expresamente catalogados.
 - 1.6. En función del nivel de interés del subconjunto en el que se encuentre situado el inmueble, con el siguiente orden: (**Anexo I**)
 - 1.- Muy Alto
 - 2.- Alto
 - 3.- Medio
 - 4.- Bajo
 - 5.- El resto de edificios incluidos en el ámbito delimitado.
 - 1.7. Se tendrá en cuenta el uso del inmueble, valorándose según el siguiente orden:
 - 1.- Uso Residencial.
 - 2.- Equipamientos privados, con usos docentes, sanitarios, etc...
 - 3.- Uso comercial o industrial
 - 1.8. Los inmuebles en situación urbanística de Fuera de Ordenación en el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Avilés, actualmente en tramitación, relacionados en la base quinta de la presente convocatoria.
2. Dentro del orden de preferencia asignado en aplicación de los apartados anteriores, tendrán prioridad aquellas actuaciones que eliminen elementos del inmueble que resulten claramente disonantes o contrarios a la normativa vigente. (marquesinas, rotulaciones, toldos, etc..)
 3. Dentro de las distintas categorías se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud.
 4. Por último, se evaluarán las propuestas en edificios, que si bien ya han contado con subvención en convocatorias anteriores, éstas hayan sido concedidas en los años 2003, 2004 o 2005.



Negociado
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS
TECNICOS**
Asunto: **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE
SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE FACHADAS EN EDIFICIOS DEL
CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE IX. AÑO 2011**

Documento
SDTVI011

Expediente
AYT/3291/2011

Fecha Documento
26-07-2011

Código de Verificación:

2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
0S6J4K6U2D4C0V1B1C1N

Decimocuarta. *Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. Dada la naturaleza de la actividad objeto de subvención, ésta podrá ser objeto de subcontratación en su totalidad.
2. En el supuesto de que la actividad subcontratada con terceros tenga un coste superior a 60.000 euros, dicha subcontratación deberá ser comunicada al Ayuntamiento y formalizarse en un contrato por escrito, que será autorizado previamente por el Ayuntamiento mediante Resolución.
3. Los contratistas quedarán solamente obligados ante el beneficiario de la subvención, que asumirá la totalidad de la responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a este Ayuntamiento.

Asimismo, el beneficiario de la subvención será responsable de que en la ejecución de la actuación subvencionada, se respete todo lo establecido en las presentes bases, y por otro lado, los posibles contratistas estarán obligados, a su vez, al deber de colaboración con la Administración, y en ningún caso podrán estar incluidos en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. *Justificación de la actuación y pago de la subvención.*

1. Mediante la justificación, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que han determinado la concesión de la subvención. Justificada la subvención se procederá a la aprobación del pago de la totalidad de la cantidad prevista en la subvención.
2. El pago de la subvención se realizará una vez concluidas las obras objeto de la misma y previa solicitud del beneficiario, conforme al modelo aprobado en la presente convocatoria (**Anexo V**).
3. La solicitud de pago deberá realizarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la certificación final de obra objeto de la subvención y deberá ir acompañada de los siguientes documentos, sin cuya presentación no se podrá aprobar el pago:
 - a) Certificación final de obra expedida por el técnico responsable de la misma.
 - b) Fotografías de estado del edificio una vez ejecutadas las obras.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS
TECNICOS**
Asunto: **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE
SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE FACHADAS EN EDIFICIOS DEL
CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE IX. AÑO 2011**

Documento SDTVI011	Expediente AYT/3291/2011	Fecha Documento 26-07-2011
-----------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:

2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
0S6J4K6U2D4C0V1B1C1N

- c) Facturas originales justificativas de la inversión realizada o, en su caso, copias compulsadas o autorizadas de las mismas.
- d) Ficha de terceros para pagos en el Ayuntamiento de Avilés, que figura como **Anexo VI** a esta convocatoria, cumplimentada en todos sus apartados.
- e) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se encuentran las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social.

En lo relativo a la acreditación de estar al corriente en los pagos de la Seguridad Social, si el beneficiario fuese una Comunidad de Propietarios que no tuviese empleados, será suficiente la presentación de una Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la Comunidad, afirmando esta situación.

La documentación señalada en el apartado e) podrá ser suplida por una **AUTORIZACIÓN** expresa al Ayuntamiento de Avilés para actuar de oficio y efectuar las comprobaciones oportunas frente a otras Administraciones para la acreditación del cumplimiento de estos requisitos.

4. El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, la justificación fuera de plazo, o el incumplimiento de las condiciones que se impongan en la correspondiente licencia para la ejecución de la obra, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención reconocida.
5. En el caso de que el coste de las obras efectivamente ejecutadas fuera inferior al presupuestado para la concesión de la subvención, ésta se reducirá proporcionalmente hasta alcanzar el cincuenta por ciento del coste de obra ejecutada.
6. El beneficiario de la subvención podrá ceder a terceros su derecho de cobro, para lo cual deberá acreditar esa cesión bien por acta notarial, o bien en el documento elaborado por el Ayuntamiento (**Anexo VII**), en cuyo caso, deberá aportar la siguiente documentación:
 - Certificación acreditativa de que la entidad a cuyo favor se hace la cesión es titular de la cuenta señalada para el pago.

En todo caso, la cesión del crédito, se realizará cuando se haya cumplido con el objeto de la subvención, una vez presentada y aprobada la documentación justificativa de la misma.

7. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el beneficiario o cesionario, en su caso, en la Ficha de Terceros para pagos en el Ayuntamiento de Avilés. (**Anexo VI**)



Negociado
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS
TECNICOS**
Asunto: **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE
SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE FACHADAS EN EDIFICIOS DEL
CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE IX. AÑO 2011**

Documento
SDTVI011

Expediente
AYT/3291/2011

Fecha Documento
26-07-2011

Código de Verificación:

2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
OS6J4K6U2D4C0V1B1C1N

8. La no aprobación del pago o la liquidación por un importe inferior, deberá ser motivada mediante resolución.

Decimosexta.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
2. Destinar el importe de la subvención a los fines para los que se solicita.
3. Solicitar licencia de obra, en el plazo de los seis meses siguientes a la resolución de la convocatoria, acompañando el pertinente documento suscrito por técnico competente, visado por el Colegio profesional correspondiente. Esta documentación deberá recoger al menos las obras definidas en la solicitud de subvención.
4. Concluir la totalidad de las obras objeto de licencia en el plazo de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia.

En el caso de que el Proyecto o Ficha Técnica presentado para la solicitud de subvención, o el Documento Técnico presentado para la concesión de la licencia de obra, se hiciera figurar un plazo menor para la ejecución de las obras, será éste el que obligue al beneficiario.

Si las obras subvencionables se incluyeran en otras de mayor entidad y, para su ejecución se justificara un mayor plazo en el correspondiente Proyecto, Ficha o Documento, las obras deberán concluirse en el plazo así fijado.

En supuestos excepcionales, los plazos referidos podrán ser ampliados hasta un cincuenta por ciento, previa solicitud debidamente razonada y justificada.

5. Comunicar por escrito al Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, las de cada una de las unidades de obra que vayan a quedar ocultas y, en su caso, las modificaciones que sea preciso introducir por razones técnicas o como consecuencia de imprevistos en el desarrollo de los trabajos.
6. Subsanan las deficiencias en las obras que, a juicio de los técnicos municipales, se adviertan en su ejecución.



Negociado
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS
TECNICOS**
Asunto: **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE
SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE FACHADAS EN EDIFICIOS DEL
CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE IX. AÑO 2011**

Documento
SDTVI011

Expediente
AYT/3291/2011

Fecha Documento
26-07-2011

Código de Verificación:

2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
0S6J4K6U2D4C0V1B1C1N

7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Acreditar, en el momento de solicitar el pago que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias entre las que se incluyen las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Avilés incorporando de forma visible en las obras que se ejecuten al amparo de la subvención un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el formato que figura en el **Anexo IV**.
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta convocatoria y en el artículo 55 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, relativo a las causas de reintegro.
14. El importe de la subvención recibida deberá ser declarada por los beneficiarios como renta. En el caso de que se trate de una Comunidad de Propietarios, deberán declararla cada uno de los integrantes en proporción a las distintas cuotas de participación.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS
TECNICOS**
Asunto: **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE
SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE FACHADAS EN EDIFICIOS DEL
CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE IX. AÑO 2011**

Documento
SDTVI011

Expediente
AYT/3291/2011

Fecha Documento
26-07-2011

Código de Verificación:

2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »
2 OS6J 4K6U2D4COV1B1C1N} »

0S6J4K6U2D4C0V1B1C1N

Decimoséptima. Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoctava. Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Avilés, en la Web municipal y extracto en los medios de comunicación.

Decimonovena. Régimen Supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés. (BOPA de 4 de septiembre de 2008) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Avilés, Julio de 2011